

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las diligencias y la constancia secretarial de la fecha, se determina que dio cumplimiento a lo ordenado en proveídos de julio 12 y agosto 23 del año en curso y en consecuencia se

D I S P O N E

1. Corregir la orden de mandamiento de pago de fecha junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del C.G.P. aclarando que la demandante es LAURA CAMILA FLOREZ MONCADA quien actúa en nombre propio y no como se señalo en la citada providencia, teniendo en cuenta que aquella adquirió su mayoría de edad a los cinco (5) días de mayo del presente año.
2. Ordenar notificar y correr traslado de este proveído al demandado conforme lo señala el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Septiembre 21 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0042** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2da6552e535a01a8638599a043028ebafa64c62df05c485358a18b660de7e2

Documento generado en 20/09/2021 07:43:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>